

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº03/ -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 10 ENE. 2020

VISTO: El Informe N° 058-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 08.01.2020, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley Nº 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Fondo Sierra Azul";

Que, con el Oficio Nº 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul":

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 206-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Proyecto de Irrigación Bacas Trancapata de las Comunidades Bacas y Trancapata distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento Apurímac"; con Código de Inversión Nº 2446424, y un monto de inversión ascendente a S/ 905,918.87 ;

Que, mediante Carta Nº 022-2019/Apu14-2019-Q3/RO, de fecha 19.12.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Roy Uchazara Rivera, presenta el Informe respecto a la sustentación de la segunda ampliación de plazo de la qocha LLACHUQOCHA 02, indicando que en la ejecución se ha presentado desabastecimiento de combustible,





fallas mecánicas y falta de maquinaria; además de la persistente lluvia intensas y moderadas durante el horario de trabajo que afectan el cumplimiento de la programación; por lo que solicita 10 de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta Nº 022-2019/Apu14-2019-Q3/RO, de fecha 19.12.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Rene Quenta Nina, presenta el Informe Técnico que sustentan la segunda ampliación de plazo generados en la qocha antes citada, ratificando los argumentos expresados por el Residente de Obra;

Que, mediante Carta Nº 017-2019-RCV, de fecha 28.12.2019, el Coordinador de Obras, Ingeniero Robert Camero Villasante, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe Nº 058-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 08.01.2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a la qocha LLACHUQOCHA 02 la causal generadora de la ampliación de plazo es: i) factores climáticos como lluvias, no favorecen las actividades programadas para su avance durante los días de trabajo (10 día); haciendo un total de 10 días calendario de ampliación; finalmente, solicita tramitar y otorgar la solicitud formulada;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG; y además por la Directiva General Nº 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 — Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y casos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo Nº 02, por el periodo de diez (10) días calendario, generado en la ejecución de la qocha LLACHUQOCHA 02, correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Proyecto de Irrigación Bacas Trancapata de







RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 03 (-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

las Comunidades Bacas y Trancapata distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento Apurímac"; con Código de Inversión Nº 2446424, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 30.12.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

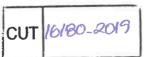
ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MINISTERIODE AGRICULTURA Y RIEGO UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo Director Ejecutivo



CANADA TO A SECOND